RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que por Resolución de Alcaldía nº. 10/2022 de fecha 2 de noviembre de 2022 se aprobaron las Bases que han de regir la Convocatoria para la provisión de la plaza correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (B.O.P. de Almería núm. 100 de 26/05/2022), mediante el sistema de concurso –oposición, publicándose anuncio en el B.O.P. de Almería núm. 241 de fecha 19/12/2022 y cuyas características son las siguientes:

-LABORAL FIJO: Grupo C2; Escala: Administración Especial; Denominación: Operario de Servicios Múltiples. Número de vacantes: 1.

Vista la propuesta del tribunal de selección, una vez concluido el proceso de concurso - oposición, que ha resultado ser:

De conformidad con el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local y el artículo 136 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;

RESUELVO

PRIMERO. Acordar el nombramiento como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Urrácal, OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, grupo C2, escala de administración general, a favor de: JESÚS MORALES JIMÉNEZ, con DNI: ***1551**.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.urracal.es)

TERCERO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso – Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso – contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo acuerda, manda y firma la Sra. Alcaldesa- Presidenta, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Emilia Mateo Almansa. Fdo. Manuel Lorente Saldaña

Código Seguro De Verificación	fj12l/zk+jGZPLMM/TwBgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Lorente Saldaña - Secretario Ayuntamiento de Urracal	Firmado	18/12/2024 12:42:06
	Emilia Mateo Almansa - Alcaldesa Ayuntamiento de Urracal	Firmado	18/12/2024 12:07:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fj12l%2Fzk%2BjGZPLMM%2FTwBgQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		